



PERÍODO PARLAMENTARIO 2011 ORDEN DEL DÍA N° 145

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 13 de febrero de 2012
Término del artículo 113: 24 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del informe referido a la verificación del cumplimiento de la circular 3/93 AGM, respecto de la información suministrada sobre contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica en el período comprendido entre el 1/1/03 y 31/12/03 en el ámbito del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

1. (5.944-D.-2011.)
2. (40-O.V.-2006.)

- I. **Dictamen de mayoría.**
- II. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el O.V.-40/06, Auditoría General de la Nación comunica resolución 29/06, aprobando el informe de auditoría de control de gestión referido a la verificación del cumplimiento de la circular 3/93 AGN, respecto de la información suministrada sobre contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica en el período comprendido entre el 1/1/03 y 31/12/03, en el ámbito del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la verificación del cumplimiento de la circular 3/93 AGN, respecto de la información suministrada sobre contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica en el período comprendido entre el 1/1/03 y 31/12/03, en el ámbito del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y *b)* determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haber emergido de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el O.V.-40/06, Auditoría Gene-



ral de la Nación comunica resolución 29/06, aprobando el informe de auditoría de control de gestión referido a la verificación del cumplimiento de la circular 3/93 AGN, respecto de la información suministrada sobre contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica en el período comprendido entre el 1/1/03 y 31/12/03, en el ámbito del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la verificación del cumplimiento de la circular 3/93 AGN, respecto de la información suministrada sobre contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica en el período comprendido entre el 1/1/03 y 31/12/03, en el ámbito del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Nicolás A. Fernández.

FUNDAMENTOS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a realizar un examen en el ámbito del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Objeto de la auditoría de la AGN

Verificación del cumplimiento de la circular 3/93-AGN, respecto de la información suministrada por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales sobre contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica en el período comprendido entre el 1/1/03 y el 31/12/03.

Comentarios y observaciones formulados por la AGN

En el presente punto se detallan los comentarios y observaciones formulados por la AGN, que derivaron de la verificación del cumplimiento de la circular 3/93-AGN respecto de la información suministrada por ese instituto sobre contrataciones relevantes, no significativas y actos de significación económica durante el

ejercicio 2003, frente a la documentación respaldatoria y la correspondiente ejecución presupuestaria.

1. Contrataciones relevantes y contrataciones no significativas: señala la AGN que el INCAA no informó contrataciones relevantes e informó parcialmente contrataciones no significativas a través de la circular 3/93-AGN (inciso 2 “Bienes de consumo”, inciso 3 “Servicios no personales”, inciso 4 “Bienes de uso”).

1.1. El INCAA no informó a través de la circular 3/93-AGN el monto correspondiente a la adquisición de bienes y contratación de servicios por \$ 6.555.724,04 para los incisos precedentemente citados. De acuerdo con el “Listado de movimientos por partidas desde el 1/1/03 al 31/12/03”, extraído del sistema presupuestario del INCAA y suministrado por el jefe del Departamento de Planeamiento y Relación con los Organismos de Control, el total comprometido para los incisos 2, 3 y 4 fue de \$ 7.856.923,55 (no se consideraron en este total los importes comprometidos para gastos de servicios básicos, comisiones y gastos bancarios, pasajes y viáticos, impuestos, derechos, tasas y juicios), mientras que el importe total informado a través de la circular 3/93-AGN, para los mismos incisos, fue de \$ 1.301.199,51. Atento a lo expuesto y del cotejo de los montos citados precedentemente, surge una diferencia de \$ 6.555.724,04 no informada por la entidad a través de la circular 3/93-AGN.

1.2. La información suministrada a través de la circular 3/93-AGN fue considerada por el INCAA en su totalidad como “contrataciones no significativas”; no obstante ello mediante la verificación efectuada la AGN constató que algunos casos debieron ser informados como “contrataciones relevantes”. Con relación al monto de \$ 1.301.200,37 informado a través de la circular 3/93-AGN, se verificó que responde al total de las órdenes de compra emitidas por el INCAA durante el ejercicio 2003 (1 a 73), encuadrando la aprobación de los actos licitatorios, según lo informado mediante nota de fecha 2/4/04 de la Gerencia de Administración, en lo establecido por los decretos 436/00 y 1.023/01 (Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional). No obstante ello, y según surge de la base de datos circular 3/93-AGN y de los informes confeccionados por el Departamento de Planificación Operativa de la AGN, el importe en análisis fue considerado por la entidad como “Contrataciones no significativas”, no teniéndose en cuenta las instrucciones generales oportunamente remitidas, toda vez que no consideran el total del acto licitatorio en el momento de la adjudicación (compromiso), sino que se informó cada una de las órdenes de compra.

1.3. Respecto de las contrataciones de bienes y servicios no informadas a través de la circular 3/93-AGN, señala la AGN que si bien su análisis no es objeto de su auditoría, atento lo manifestado por el presidente del INCAA, se podría inferir que las mismas no se realizaron de acuerdo a lo normado por los decretos 436/00 y 1.023/01 “Régimen de Contrataciones de la



Administración Nacional”. Con respecto a la diferencia mencionada en el punto 1.1., de \$ 6.555.724,04 no informada a través de la circular 3/93-AGN, según lo manifestado por el presidente del INCAA mediante nota de fecha del 24 de junio de 2004, “...corresponde a actos realizados por mérito y conveniencia a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a los objetivos del organismo. El acto administrativo que los aprobó son resoluciones del presidente del INCAA...”, en tal sentido se pueden mencionar resoluciones que ordenan la liquidación y el pago de contratación de servicios, tales como “Alquiler de equipos fotocopiadores”, “Servicios de seguridad y vigilancia”, “Servicios de desinsectación, desratización y desinfección”, “Servicio de mantenimiento de ascensores”, etcétera.

4.2. Actos de significación económica - erogaciones: El INCAA no informo los actos de significación económica - erogaciones, a través de la circular 3/93-AGN. Visto el presupuesto del INCAA para el ejercicio 2003, aprobado por resolución 629 del 23/12/03 MEP, la AGN verificó la existencia de créditos presupuestarios iniciales mayores a \$ 1.000.000. para los siguientes conceptos: “Premios/concursos/operas primas”, “Envío películas festivas”, “Subsidios a productores. Ejemplos anteriores”, “Subsidios a productores”, “Transferencias a provincias”, “Inversión en derechos de antena”, “Inversión coproducciones”, “Inversión coparticipación” y “Créditos a la producción”. Los mismos no fueron informados a través de la circular 3/93-AGN y el monto total presupuestado asciende a \$ 54.162.576. De acuerdo con el listado de movimientos por partidas desde el 1/1/03 al 31/12/03 extraído del sistema presupuestario del INCAA y suministrado por el jefe de Departamento de Planeamiento y Relación con los Organismos de Control, la AGN verificó que para los conceptos mencionados precedentemente se produjeron compromisos y devengamientos durante el ejercicio 2003, los que debieron ser también informados oportunamente a través de la circular 3/93-AGN.

4.3. Actos de significación económica - recaudaciones: El INCAA no informo los actos de significación económica - recaudaciones, a través de la circular 3/93-AGN. Visto el presupuesto del INCAA para el ejercicio 2003, aprobado por resolución 629 del 23/12/03 MEP, la AGN verificó la existencia de recursos presupuestarios iniciales mayores a \$ 1.000.000. para los siguientes conceptos: “Impuestos COMFER”, “Impuestos cine”, “Impuestos video” y “Recuperación de préstamos”. Los mismos no fueron informados a través de la circular 3/93-AGN y el monto total presupuestado asciende a \$ 66.700.000. Señala la AGN que de acuerdo con el informe de los recursos acumulados al 31/12/03 abiertos por rubros, extraído del sistema presupuestario del INCAA y suministrado por el jefe de Departamento de Planeamiento y Relación con los Organismos de Control, se verificó que para los conceptos mencionados precedentemente se produjeron ingresos de fondos durante el ejercicio 2003, los que debieron

ser también informados oportunamente a través de la circular 3/93-AGN.

Análisis de la vista del organismo auditado

El proyecto de informe de la AGN fue puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales mediante nota 365/04 AO2 con fecha 29/11/04; la AGN recibió respuesta del auditado mediante nota de fecha 13/12/04, en la que no expresa consideraciones que modifiquen las observaciones formuladas en el punto “Comentarios y observaciones” del informe de la AGN.

Recomendaciones formuladas por la AGN

1. Informar en forma oportuna los actos licitatorios según corresponda, como contrataciones relevantes o contrataciones no significativas, según las “Instrucciones generales” de la circular 3/93-AGN, por el monto total de los mismos, en el trimestre en que se formaliza el contrato (compromiso).

1.1. Informar la totalidad de las contrataciones relevantes y contrataciones no significativas teniendo en cuenta las “Instrucciones generales” de la circular 3/93-AGN, respecto de la ejecución de los incisos 2, 3 y 4.

1.2. Informar como contrataciones relevantes aquellos procedimientos de contratación cuyos importes totales de adjudicación (compromiso) superen la suma de \$ 100.000. y aquellos procedimientos cuyo monto total de adjudicación resulte mayor al 10 % del crédito legal asignado en la partida con que se atiende la erogación. Asimismo deberán considerarse los actos que aprueben o autoricen recomposiciones, renegociaciones, variaciones de costos y cualquier otro tipo de modificación, que tengan incidencia en el monto de la contratación.

1.3. Deberán realizarse las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios de acuerdo a lo normado en los decretos 436/00 y 1.023/01, toda vez que los mismos rigen las contrataciones del INCAA según nota de fecha 2/4/04 de la gerencia de administración del instituto.

2. Informar como actos de significación económica - erogaciones, aquellos actos generales o reglamentos que afecten la hacienda pública por vía de egresos. Por ejemplo regímenes que instituyan subsidios, subvenciones o becas, regulaciones de fomento o apoyo a actividades económicas, políticas, sociales, sanitarias, habitacionales, científicas o tecnológicas, ayudas especiales a personas, regímenes de consolidación de deudas, expropiaciones, transferencias, etcétera. Deberán ser informados a través de la circular 3/93-AGN aquellos actos que en el año involucren valores iguales o superiores a \$ 1.000.000 (crédito inicial presupuestado).

3. Informar como actos de significación económica - recaudaciones, aquellos actos generales o reglamentos que afecten la hacienda pública por vía de ingresos. Por





O.D. 145 Diputados - nueva copia

ejemplo, regímenes arancelarios o tarifarios, convenios de cooperación, con o sin aportes externos, transferencias, etcétera. Deberán ser informados a través de la circular 3/93-AGN aquellos actos que en el año involucren valores iguales o superiores a \$ 1.000.000 (recurso inicial presupuestado).

Conclusión de la AGN

Atento a la verificación efectuada con relación al cumplimiento de la información requerida a través de la circular 3/93-AGN, señala la AGN que se puede concluir que, si bien el Instituto de Cine y Artes Audiovisuales remitió información en forma trimestral y certificada por la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al ejercicio 2003, no informó el 83 % (\$ 6.555.724,04) de la adquisición de bienes y contra-

tación de servicios realizadas durante el ejercicio auditado, no informó el 100 % (\$ 54.162.576.-) de los actos de significación económica - erogaciones y no informó el 100 % (\$ 66.700.000.) de los actos de significación económica - recaudaciones, que debieron ser puestos en conocimiento de la Auditoría General de la Nación en virtud de lo establecido en la circular 3/93-AGN.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.944-D.-11 y 40-O.V.-06.

